INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 08/2017 "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PAPEL, CON CRITERIOS SUSTENTABLES" ID N° 336.523

INTRODUCCIÓN

En la ciudad de Asunción, Departamento Central de la República del Paraguay a los un días del mes de diciembre del año dos mil diez y siete, siendo las ocho horas, se reúnen los miembros del Comité de Evaluación conformado por la Lic. Idilia Escurra Amarilla, Abg. Esmilce Vega y la Srta. Viviana Ferreira Dávalos, a los efectos de elaborar el informe resultante de la evaluación de las ofertas presentadas en el marco del presente llamado.

1. ANTECEDENTES

El tipo de procedimiento utilizado es "Contratación Directa", conforme a la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Art. 16° inciso c).

El certificado de disponibilidad presupuestaria es por valor de Gs. 50.000.000.- (Guaraníes Cincuenta Millones). Objeto de Gasto 330 "PRODUCTO DE PAPEL, CARTON E IMPRESOS", para el Ejercicio Fiscal 2017, Tipo de Presupuesto 02 "Programas de Acción", Fuente de Financiamiento 10 (Recursos del Tesoro).

La carta de invitación del presente llamado, en el cual se estableció que el sistema de adjudicación es "por el total" y el tipo de contrato es "cerrado".

Las invitaciones fueron remitidas en fecha 20 de noviembre del 2017 a las siguientes firmas: ARCHIVADORES Y CIA., CGSS CONSULTORES, DELFIN IND. & COM., IN DESING S.R.L., PAPELERA GUAIRA.

2. ACTO DE APERTURA

Que, conforme al análisis de la documentación se pudo constatar, según consta en el Acta de Apertura de Sobres que se realizó el veinticuatro de noviembre del dos mil diez y siete, a las diez y quince horas, en la oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Defensoría del Pueblo, con la presencia de la Directora General de Administración y Finanzas, Lic. Idilia Escurra y la Directora de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Defensoría del Pueblo, Lic. Nancy Vega, la presentación de ofertas de las siguientes empresas: DISTRIBUIDORA RPM, CGSS CONSULTORES, IN DESIGN SRL, COPEL S.A. y DELFIN IND & COM.

El Comité de Evaluación, en vista del cumplimiento de lo establecido en el inc. c del Art. 34 de la Ley 2051/03 y demás normativas aplicables, ha procedido al análisis y posterior evaluación de las ofertas en relación a los requisitos básicos y su cumplimiento de las empresas.

N°	EMPRESAS	Adquisición de Productos de Papel, con Criterios Sustentables
1	RPM DISTRIBUIDORA	42.707.000
2	CGSS CONSULTORES	48.736.500
3	IN DESIGN SRL	46.035.500
4	COPEL S.A.	40.538.930
5	DELFIN IND & COM	41.458.000

3. VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS SUSTANCIALES.

Presentadas las ofertas, se procede al análisis de la misma de acuerdo a lo establecido en el Art. 60 y 61 del *Decreto Reglamentario de la Ley de Contrataciones*, verificando el cumplimiento de la oferta conforme a los requisitos normales y sustanciales del PBC, la Ley de Contrataciones Públicas los cuales se detallan a continuación y, por lo que la misma es pasible de ser evaluada.

DOCUMENTACIONES SOLICITADAS	OFERENTES				
	RPM DISTRIBUIDORA	CGSS CONSULTORES	IN DESIGN SRL	COPEL S.A.	DELFIN IND & COM
a) Garantía de Mantenimiento de Oferta.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
b) Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad de acuerdo al artículo 20 inc. "w", ambos de la Ley N°2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.	CUMPLE	CUMPLE	CUMLE	CUMPLE	CUMPLE
c) Declaración Jurada en la que se					

garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT]), el Código del Trabajo, Código de Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 941/2010.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
d) Formulario de la Oferta	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Todas las empresas mencionadas anteriormente presentan y cumplen con los requisitos de carácter sustancial, por lo que resultan ser OFERTAS EVALUABLES.

4. DOCUMENTOS ADICIONALES SOLICITADOS POR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN:

COPEL: la empresa cumple con todos los requerimientos solicitados en el PBC de carácter formal. Se procedió a solicitar documentos adicionales faltantes a su oferta, por correo electrónico, según detalle: Certificado de Origen Nacional, Justificación de los precios ofertados de los Items 1, 2, 4, 5 y 6 se encuentran por debajo del precio referencial y el Item 7 se encuentra por encima del precio referencial, Balance General correspondiente a los años

2015 y 2016, y Aclarar si los Items 4 y 5 cumplen con las especificaciones técnicas exigidas en el PBC.

La firma ha presentado lo solicitado por el Comité de Evaluación, excepto el Certificado de Origen Nacional, no podrá ser acogido al beneficio del margen de preferencia.

DELFIN IND. & COM.: la empresa cumple con todos los requerimientos solicitados en el PBC de carácter formal. Se procedió a solicitar documentos adicionales faltantes a su oferta, por correo electrónico, según detalle: Certificado de Origen Nacional, Autorización del Representante, Fabricante o Distribuidor correspondientes a los Items 8 y 9 y Balance General de los años 2015y 2016.

La firma no ha presentado lo solicitado por el Comité de Evaluación, por lo que se procede a su descalificación.

RPM DISTRIBUIDORA: la empresa cumple con todos los requerimientos solicitados en el PBC de carácter formal. Se procedió a solicitar documentos adicionales faltantes a su oferta, por correo electrónico, según detalle: Certificado de Origen Nacional , Autorización del Representante, Fabricante o Distribuidor correspondiente a los Items 8 y 9, Justificación de los precios ofertados de los Items 2, 3 y 6, las mismas se encuentran por debajo del precio referencial. El Item 7 la misma se encuentra por encima del precio referencial y Balance General correspondiente a los años 2015 y 2016.

La firma ha presentado lo solicitado por el Comité de Evaluación, excepto el Certificado de Origen Nacional, no podrá ser acogido al beneficio del margen de preferencia.

5. CUADRO DE OFERTAS

Detallado en Anexo N° I

6. ANÁLISIS DE LA OFERTA

Conforme con lo establecido en el Decreto Reglamentario N° 21.909/03, modificado por el Decreto N° 3719/15, Artículo 61 – Método de Evaluación numeral 3. "...Se seleccionará provisoriamente a la oferta con menor precio como la oferta evaluada como las más bajas, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación...", se procedió a examinar las dos ofertas de las siguientes firmas **COPEL S.A. y RPM DISTRIBUIDORA,** de acuerdo a los criterios establecidos en **la Resolución N° 956/2016 de fecha 01 de abril del 2016, la Resolución DNCP N° 1102/2016 y la Resolución DNCP N° 1173/2016**, cuyos precios no se ajustan los precios referenciales del llamado, por el que este Comité de Evaluación solicitó mediante nota vía correo electrónico sobre la composición de los precios de la ofertas a las empresas:

COPEL S.A.: en los Items 1, 2, 4, 5, 6 y 7, a lo que la empresa ha respondido satisfactoriamente mediante nota de lo solicitado por el Comité de Evaluación adjuntando planilla detallada del análisis del costo de su oferta.

RPM DISTRIBUIDORA: en los Items 2, 3, 6 y 7, a lo que la empresa ha respondido satisfactoriamente mediante nota de lo solicitado por el Comité de Evaluación adjuntando planilla detallada del análisis del costo de su oferta.

Detallado en el Anexo N° II

✓ Análisis del Margen de Preferencia.

N°	OFERENTE	MONTO DE SU OFERTA	APLICACIÓN DEL MARGEN DE REFERENCIA
1	COPEL S.A.	40.538.930	48.646.350
2	RPM DISTRIBUIDORA	42.707.000	51.248.400

Luego de la aplicación del margen de preferencia resulta que la oferta de la firma **COPEL S.A.**, es la de menor costo.

✓ **Análisis de la Situación Financiera**

El Comité de Evaluación procedió a la verificación de los Balances Generales de los últimos ejercicios fiscales del año 2015 y 2016, realizándose el análisis de ratios financieros, constatándose que la firma **COPEL S.A.**, cumple con el criterio de evaluación cuyo resultado se detallan en el siguiente cuadro:

RATIO DE LIQUIDEZ (igual o mayor 1)						*TOTAL*		
2015			*2016*					
Activo Corriente	Pasivo Corriente	%	Activo Corriente	Pasivo Corriente	%	Activo Corriente	Pasivo Corriente	*Total*
33.699.996.232	2.343.100.717	*14,383*	35.273.190.223	2.773.309.984	*12,719*	*68.973.186.455*	*5.116.410.701*	*13,481*

ENDEUDAMIENTO (no debera ser mayor a 0,8)						*TOTAL*		
2015			*2016*					
Pasivo Total	Activo Total	%	Pasivo Total	Activo Total	%	Pasivo Total	Activo Total	*Total*
2.343.100.717	38.514.211.420	*0,061*	2.773.309.984	40.329.908.892	*0,069*	*5.116.410.701,000*	*78.844.120.312*	*0,065*

RENTABILIDAD (no debera ser Negativo)						*TOTAL*		
2014			*2015*					
Utilidad Neta	Capital	%	Utilidad Neta	Capital	%	Utilidad Neta	Capital	*Total*
5.243.428.540	28.000.000.000	*0,187*	3.698.333.089	28.000.000.000	*0,132*	*8.941.761.629*	*56.000.000.000*	*0,160*

✓ **Evaluación de la Capacidad Legal**

En primer lugar, el Comité de Evaluación constato que la empresa ha cumplido con la presentación de la Declaración Jurada de no hallarse comprendidos en las inhabilidades previstas en el Art. 40 y 20 de la Ley N° 2015/03.

Seguidamente se procedió a la verificación de los registros de personal a efectos de constatar si el oferente, socios, accionistas, gerentes o sus representantes se hallan comprendidos en los

supuestos de los incisos a) y b) del artículo 40 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Al respecto se informa que el oferente de la firma COPEL S.A., no obra en el registro del Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SINARH), como funcionario y/o Contratado.

Documentos legales para ofertas individuales que sean Personas Jurídicas	Cumple	No Cumple
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.	✓	
Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes - RUC	✓	
Documento de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad, copia simple	✓	
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y la directorio en el caso de las sociedades anónimas.	✓	
Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	✓	
Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente	✓	

- ✓ **Evaluación de Experiencia**

Experiencia	Cumple	No Cumple
Tres fotocopias de contratos y/o facturas de provisión de productos de papel. Pudiendo ser estas del sector público o privado.	✓	

Una vez concluida las verificaciones en los puntos procedentes se aplicó el criterio de calificación en el cuadro que se detalla a continuación:

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN	CUMPLE/ NO CUMPLE
Capacidad Legal	Cumple
Análisis de precios ofertados	Cumple
Capacidad Financiera	Cumple
Margen de Preferencia	No Cumple
Experiencia	Cumple

7. MOTIVOS DE LA CALIFICACIÓN

Conforme a lo dispuesto en el Art. 28° de la Ley N° 2051/03 "Contrataciones Públicas" y de conformidad al Artículo 63 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03, *"la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta 1) cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el PBC; 2) tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato..."*, tales condiciones reúne la firma **COPEL S.A.**

CUADRO DE ADJUDICACIÓN.

Anexo III

8. CONCLUSIÓN

En base a las consideraciones expuestas en este Informe de Evaluación, de conformidad al Art. 28 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y al Art. 63° del Decreto Reglamentario N° 21.909/03, el Comité de Evaluación considera pertinente recomendar la adjudicación del llamado a Contratación Directa N° 08/2017 "Adquisición de Productos de Papel con Criterios Sustentable" ID N° 337.371, a la Empresa **COPEL S.A.** por un monto de Gs. 40.538.930 (Guaraníes cuarenta millones quinientos treinta y ocho mil novecientos treinta).

Culminando la Evaluación realizada, el Comité de Evaluación eleva el presente informe, a consideración del Señor Defensor, salvo mejor parecer.

Lic. IDILIA ESCURRA AMARILLA
Miembro del Comité Evaluador

Abg. ESMILCE VEGA
Miembro del Comité Evaluador

Srta. VIVIANA FERREIRA DÁVALOS
Miembro del Comité Evaluador